

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 15 de diciembre de 2009; el Memorándum N° 50/2015 de 14 de agosto de 2015, de Gerencia y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 25 de mayo de 2015, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, suscribió con el Ministerio de Educación un **“Convenio de Transferencia de Fondos de Apoyo para la Educación Pública Municipal”, F.A.E.P. 2015, Maipú.**
- 2) Que, la Cláusula Segunda, Número 3, letra a), expresa como requisito obligatorio para la transferencia de la tercera cuota del Programa, la entrega de un Informe Financiero Contable al año 2014, que debe dar cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal por parte de esta Corporación.
- 3) Que, mediante el Memorándum N°50/2015, de 14 de agosto de 2015, la Dirección de Control y Gestión de esta Corporación ha solicitado la contratación directa **“Asesorías Juan Ramón Ortiz Leiva E.I.R.L.”**, en virtud de su amplia experiencia en la prestación de los servicios de auditoría y preparación de los Estados Financieros de la **“Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, entre ellos se destacan: **“Auditoría a los Estados financieros de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú por el ejercicio financiero terminado al 31 de diciembre de 2013”** y **“Convergencia a Nomas Internacionales de Información Financiera, por el año terminado al 31 de diciembre de 2013.**
- 4) Que, al mencionado Memorándum se acompaña solicitud de compra de la Dirección de Control y Gestión, en la cual se señala que se requiere la elaboración Informe Financiero Contable 2014 a CODEDUC, el cual se encuentra considerado como el **Componente: Mejoramiento de Habilidades de Gestión para la Educación Municipal, Actividad: Elaboración Informe Financiero Contable 2014 a CODEDUC**, del Plan de Iniciativas F.A.E.P. 2015.
- 5) Que, se solicita la contratación de **“Asesorías Juan Ramón Ortiz Leiva E.I.R.L.”**, por cuanto la ejecución satisfactoria de los servicios individualizados por parte de la empresa señalados en el numeral 3) de la presente Resolución, entrega absoluta garantía que el Informe financiero requerido en el contexto del Convenio F.A.E.P.2015, cumplirá con los estándares de calidad y preparación exigidos, acreditando una amplia experiencia en la provisión de estos servicios, al contar con un equipo de profesionales con vasta trayectoria en relatoría experta tanto en diplomados como en másters en el área.
- 6) Que la Ley N° 19.886 en su artículo 8°, letra g), prescribe que: **“procederá la licitación privada o el trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señala el Reglamento de esta Ley”.**
- 7) Que el artículo 10 del Reglamento de la citada ley señala que **“La licitación privada o el trato o**

contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias N° 7: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: letra f) por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza

8) Que, para el desarrollo de estos servicios es fundamental que el tratamiento dado a la información financiera y contable, ya sea obtenida, accedida o recibida, sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio, deba ser siempre tratada confidencialmente, y ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios encargados, no pudiendo ser divulgada a ningún tercero, sin el previo consentimiento por escrito del Gerente de esta Corporación. En este aspecto, la empresa Asesorías Juan Ramón Ortiz Leiva E.I.R.L., siempre ha demostrado una conducta ética y ha cumplido los estándares de confidencialidad requeridos.

9) Que, atendido la descripción de los servicios señalados precedentemente y considerando la trayectoria de la empresa, se considera que **"ASESORÍAS JUAN RAMÓN ORTIZ LEIVA E.I.R.L."** ofrece la suficiente seguridad y confianza en la provisión del servicio consistente en la Elaboración de un Informe Financiero Contable respecto al año 2014, que dé cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal por parte de esta Corporación, estimándose que no existen otros proveedores que entreguen este particular servicio de manera integral en los términos señalados en su cotización .

RESUELVO:

- 1.- Procédase a la contratación directa de **"ASESORÍAS JUAN RAMÓN ORTIZ LEIVA E.I.R.L."**, RUT 76.325.663-4, domiciliado en Padre Mariano N° 10, Oficina 1303, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, para la prestación del servicio de Elaboración de un Informe Financiero Contable respecto al año 2014 de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por la suma única y total de **\$12.000.000.-** (Doce millones de pesos), I.V.A. incluido, los cuales serán pagados una vez presentado el informe financiero, cuya entrega no podrá exceder del **30 de septiembre de 2015**.
- 2.- El objeto de esta contratación es la prestación del servicio consistente en la elaboración de Informe Financiero Contable respecto al año 2014 de la "Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú", teniendo como plazo máximo para su presentación el 30 de septiembre de 2015, en los términos que se detallan en que se detallan en la Propuesta de Servicios presentada por **"ASESORÍAS JUAN RAMÓN ORTIZ LEIVA E.I.R.L."**.
- 3.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Unidad de Control Interno de esta Corporación, asumir las funciones de Unidad Técnica, la cual deberá supervisar la correcta e íntegra prestación de los servicios contratados.
- 4.- Déjese establecido que la fuente de financiamiento para la contratación de los servicios individualizados se encuentra presupuestado y aprobado por el Ministerio de Educación en el "Plan de Iniciativas F.A.E.P. Maipú Convenio 2015", **Componente: "Mejoramiento de Habilidades de Gestión para la Educación Municipal"**, **Actividad: Informe Financiero Contable**.
- 5.- **"ASESORÍAS JUAN RAMÓN ORTIZ LEIVA E.I.R.L."**.,deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento

de los servicios que se contratan así como de las obligaciones laborales y previsionales mediante la entrega de una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

- 6.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de Chile Compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU



JFF/VMR/JMV/
Distribución:

- Gerencia Codeduc
- Departamento Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Gerencia



Req 18P
20/08/15

MEMORANDO CONTROL Y GESTIÓN N° 50 / 2015

FECHA :14 DE AGOSTO DE 2015
Para :VIVIANA MARTÍNEZ – JEFA DPTO. JURÍDICO
DE :CONTROL Y GESTIÓN
ASUNTO :SOLICITA RESOLUCIÓN DE GERENCIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA INFORME FINANCIERO



Con fecha 25 de Mayo de 2015, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú celebró con el Ministerio de Educación el "Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal" FAEP 2015 Maipú.

El presente convenio en la cláusula Segunda, número 3, letra a, especifica como requisito obligatorio para la transferencia de la tercera cuota del programa, la entrega de un Informe financiero contable respecto al año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal por parte de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Para el cumplimiento de este compromiso, se propone la contratación de la empresa "ASESORÍA JUAN RAMÓN ORTIZ LEIVA E.I.R.L.", en virtud de su amplia experiencia en la prestación de servicios de Auditoría y preparación de estados financieros con la Corporación Municipal de Educación de Maipú, entre ellos se destacan:

"Auditoría a los estados financieros de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por el ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 2013".

"Convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) de la Corporación, por el año terminado el 31 de diciembre de 2013".

La ejecución satisfactoria de los servicios individualizados por parte de la empresa Asesorías Juan Ramón Ortiz Leiva E.I.R.L., nos entrega absoluta garantía de que el Informe Financiera requerido en el contexto del Convenio FAEP Maipú 2015, cumplirá con los estándares de calidad y preparación exigidos. Esta empresa acredita una amplia experiencia en la provisión de estos servicios, al contar con un equipo de profesionales con vasta trayectoria en relatoría experta tanto en diplomados como en másters en el área.

Adicionalmente, es imperativo que para el desarrollo de estos servicios es fundamental que el tratamiento dado a la información financiera y contable, ya sea obtenida, accedida o recibida, sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio, deba ser siempre tratada confidencialmente, y ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios encargados, no pudiendo ser divulgada a ningún tercero sin el previo

consentimiento por escrito del Gerente de esta Corporación. En este aspecto, la empresa Asesorías Juan Ramón Ortiz Leiva E.I.R.L., siempre ha demostrado una conducta ética y ha cumplido los estándares de confidencialidad requeridos.

Considerando los antecedentes expuestos, se propone la contratación de la empresa "ASESORÍA JUAN RAMÓN ORTIZ LEIVA E.I.R.L.", RUT: 76.325.663-4, para la preparación del "Informe Financiero Contable año 2014" de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, solicitado por el Ministerio de Educación como requisito previo a la entrega de la tercera cuota del programa FAEP 2015 Maipú, por un monto de \$12.000.000 (Doce millones de pesos) IVA incluido.

La fecha de entrega del informe solicitado no podrá exceder del 30 de Septiembre de 2015 y corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con el Departamento de Control Interno de esta Corporación, asumir las funciones de Unidad Técnica, la cual deberá supervisar la correcta e íntegra prestación de los servicios contratados.

Déjese establecido que la fuente de financiamiento para la contratación de los servicios individualizados se haya presupuestado y aprobado por el Ministerio de Educación en el "Plan de Iniciativas FAEP Maipú Convenio 2015", Componente "Mejoramiento de Habilidades de Gestión para la Educación Municipal", Actividad "Informe Financiero Contable", por un monto total de \$12.000.000 (Doce millones de pesos).

Se adjuntan, los siguientes documentos de respaldo:

- Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal entre el Ministerio de Educación y Corporación Municipal de Servicios y dEsarrollo de Maipú.
- Plan de Iniciativas FAEP Maipú Convenio 2015.
- Solicitud de Compras "Informe Financiero Contable"

En espera de una favorable acogida, se despide atentamente,



MARCO ORTIZ APAS
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN

MOA/fsm
1c.Destinatario
1c.Archivo Control y Gestión



SOLICITUD DE COMPRAS

CODEDUC
Corporación de Educación Municipal

COD

NOMBRE

DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN

MARCO ORTIZ APAS

COMPONENTE: Mejoramiento de Habilidades de Gestión para la Educación Municipal. ACTIVIDAD: Elaboración Informe Financiero Contable 2014 CODEDUC

viernes, 14 de agosto de 2015

FAEP 2015

ITEM

MONTO

\$

12.000.000

PERIODO A APLICAR

ago-15

sep-15

| | | | | | |
|---------|--|--|--|--|-------------------------|
| Visados |  Firma Solicitante |  Autorización Dirección |  Marco Ortiz A. Director de Control y Gestión Ejecución Presupuestaria |  Aprobación Presupuesto DAF | Recepción Adquisiciones |
| Fecha | 14 / 08 / 2015 | 14 / 08 / 2015 | 14 / 08 / 2015 | 14 / 08 / 2015 | / / |

Observaciones Dirección:

Observaciones Presupuesto:

FAEP15 - 11

Observaciones DAF

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

En Santiago, Chile, a 25 de Mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefa de División de Planificación y Presupuesto (S), doña Teresa Ferrada Bascur, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, Corporación Municipal De Servicios Y Desarrollo De Maipú, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por don Christian Vittori Muñoz, ambos domiciliados en Av. Pajaritos N° 2.756, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos millones de pesos (\$185.400.000.000) para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 3.237, de 2015, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor.



2015

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **\$1.913.712.004 (mil novecientos trece millones setecientos doce mil cuatro pesos)**. Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a \$478.428.001 (cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos veintiocho mil uno pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
 - b) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta del presente convenio, contemplado en el numeral 1) de la cláusula Sexta de este instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - c) Se haya entregado la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo
 - d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
2. La segunda cuota, correspondiente a \$765.484.802 (setecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos dos pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.



ee

- b) Se haya presentado el Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, contemplado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - c) Se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para generar el "Informe Financiero Contable", el "Informe de Recursos Humanos" y el "Informe de Situación Patrimonial", señalados en los numerales 5, 7 y 8 del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, respectivamente, de acuerdo a los formularios que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - d) Se haya entregado la "planilla de información de garantías para un educación de calidad", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - e) Se mantenga vigente la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.
 - f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
3. La tercera cuota, correspondiente a \$669.799.201 (seiscientos sesenta y nueve millones setecientos noventa y nueve mil doscientos un pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
- a) Se haya entregado el informe financiero contable, considerado en el numeral 5, de la letra a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
 - b) Se haya entregado el informe de recursos humanos, considerado en el numeral 7, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.



200

- c) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
- d) Se mantenga vigente la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- f) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse presentado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinarán de la siguiente forma:
 - 1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
 - 2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
 - 3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
 - 4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

- a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
5. La entrega de un Informe financiero contable respecto al año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
6. La entrega de un plan que procure la implementación de lo establecido en el Art. N° 31 bis y siguientes de la Ley 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación; la participación de estos directivos en las redes de trabajo promovidas por el Ministerio, la contratación de apoyos para la gestión administrativa en los establecimientos de mayor complejidad, entre otras medidas de relevancia para el mejoramiento de la calidad de la gestión educativa.
7. La entrega de un "Informe de Recursos Humanos", de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.
8. La entrega de un informe que detalle la situación patrimonial al 31 de diciembre del año 2014, a más tardar el día 15 de enero del año 2016, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.



eco

9. La ejecución de un proceso participativo de actualización de los PEI, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio", el que deberá estar concluido el 15 de enero de 2016.
10. Entregar la garantía indicada en la cláusula undécima del presente acuerdo.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2016, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2016 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". Un anteproyecto de PADEM 2016 deberá ser enviado al departamento provincial de educación correspondiente hasta el 17 de agosto de 2015, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2016 y presupuesto proyectado 2016 que viabilice su ejecución. El Ministerio por su parte, hará llegar las observaciones sobre PADEM al municipio, Alcalde y Concejo Municipal a más tardar el 15



eco

de octubre. Tras la aprobación del PADEM 2016 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

Quinto: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

| COMPONENTE | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | PESO PONDERADO TOTAL |
|--|--|--|------|----------------------|
| Administración y normalización de los establecimientos | Cancelación de los servicios de empresas de vigilancia y de comunicaciones en línea para los establecimientos educacionales, con el fin de prevenir el robo o hurto de especies al interior de los colegios (1ra. ETAPA) | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 10.5% |
| | Cancelación de los servicios de empresas de vigilancia y de comunicaciones en línea para los establecimientos educacionales, con el fin de prevenir el robo o hurto de especies al interior de los colegios (2da. ETAPA) | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 3.5% |
| | Cancelación de los servicios de empresas que provee del personal de remplazo no docente (servicios transitorios) y personal externo (1ra. ETAPA) | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 10.5% |



200

| | | | | |
|--|---|--|------|-------|
| | Cancelación de los servicios de empresas que provee del personal de reemplazo no docente (servicios transitorios) y personal externo (2da. ETAPA) | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 3.5% |
| | Pagos previsionales, Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, y Mutual de Trabajadores (1ra. ETAPA) | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 35.0% |
| | Pagos previsionales, Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, y Mutual de Trabajadores (2da. ETAPA) | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 7.0% |
| Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura | Mejoramiento, habilitación y mantenimiento de infraestructura de los establecimientos educacionales municipales. | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 5.0% |
| Mejoramiento de habilidades de gestión para la Educación Municipal | Perfeccionamiento docente | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 2.5% |
| | Informe financiero contable | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 2.5% |
| Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento mobiliario | Adquisición de mobiliario para establecimientos educacionales (1ra. ETAPA) | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 2.5% |



20

| | | | | |
|--|---|--|------|------|
| | Adquisición de mobiliario para establecimientos educacionales (2da. ETAPA) | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 2.5% |
| Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes | Adquisición y mantención de equipamiento tecnológico y digital para establecimientos educacionales, softwares, licencias, accesos a plataformas, complementos del área tecnológica, insumos para talleres y laboratorios carreras TP. | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 4.0% |
| | Adquisición de material didáctico: equipamiento deportivo y artístico | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 6.0% |
| Transporte escolar y servicios de apoyo | Arriendo de transporte escolar | Monto cancelado (\$) / Monto total comprometido (\$) | 100% | 5.0% |

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan indicado en la cláusula quinta, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

2.- Un Plan de fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor, de acuerdo al formulario que el Ministerio entregará a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el día 16 de octubre de 2015.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas y, además, una nueva "planilla de información de garantías para una educación de calidad", actualizada.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará los informes que debe entregar "el sostenedor" en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinte (20) meses. ✓

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio".

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Planificación y Presupuesto, que se coordinará con otras unidades de dicha División y con la respectiva Secretaría Regional Ministerial para estos efectos.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.

- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.
- f) Incumplimiento a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento, respecto de la mantención y vigencia de la garantía, en la forma y plazos que allí se indican.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaria Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse

por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía.-

"El sostenedor" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en el párrafo primero de la cláusula segunda.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "el sostenedor" dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

"El sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de "el sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, "el sostenedor" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final señalado en el numeral 4) de la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña Teresa Ferrada Bascur para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución Exenta N° 3.950, en relación con la Resolución N° 733, ambas de 2014 y del Ministerio de Educación.

La personería de don Christian Vittori Muñoz para actuar en representación de Corporación Municipal De Servicios Y Desarrollo De Maipú, consta en Acta de Constitución de Estatutos de la corporación reducida a escritura pública con fecha 22 de marzo de 1982, ante notario público don Óscar Oyarzo Labra de Maipú.

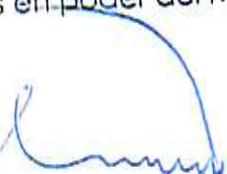
DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".




CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ




TERESA FERRADA BASCUR
JEFA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO (S)
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN"



